

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 803
RAD. No. 765204003007-2021-00269-00
EJECUTIVO CON M.P. – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Septiembre veintiséis (26) de dos
mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por el señor **JOAN FRANZUA OROZCO ARAMBURO**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, a través de apoderado judicial, abogado **FELIX SEBASTIAN SANCHEZ QUIÑONES**, en contra del señor **LENIN ANTONIO MARTINEZ CALDERIN**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 422 del C.G.P., pues ha sido debidamente subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, al demandado señor **LENIN ANTONIO MARTINEZ CALDERIN**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor del señor **JOAN FRANZUA OROZCO ARAMBURO**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$34.500.000,00 MONEDA CORRIENTE**, como capital contenido en la letra de cambio aportada a la demanda como base de recaudo ejecutivo.

1.1) Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa del 1.5% mensual desde el 09 de agosto de 2021, hasta el 09 de septiembre de 2021.

1.2) Por los intereses de mora de la suma anterior, liquidados a la tasa mas alta permitida por la ley, desde septiembre 10 de 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el **EMBARGO Y SECUESTRO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado **LENIN ANTONIO MARTINEZ CALDERIN**, con C.C. No. 1.065.373.465, como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia.

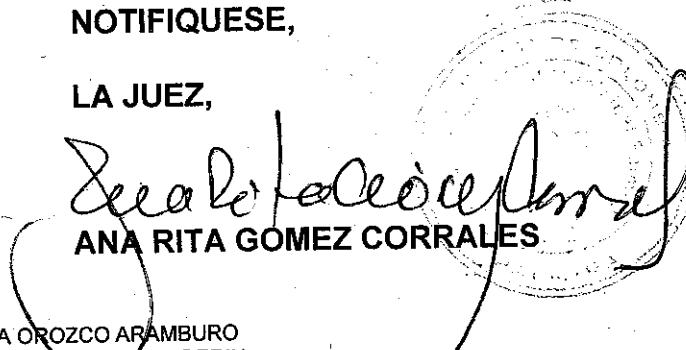
Libresé el correspondiente oficio al señor pagador de la Policía Nacional de Colombia, comunicandole la medida de embargo y limitando la medida a la suma de **\$55.000.000,00 M/CTE**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

CUARTO: TENGASE al abogado **FELIX SEBASTIAN SANCHEZ QUIÑONES**, como apoderado judicial del demandante en el presente asunto.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: JOAN FRANZUA OROZCO ARAMBURO
DDO: LENIN ANTONIO MARTINEZ CALDERIN
ACD